



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**

**REF:** Disciplinario adelantado contra la señora **CRUZ MAGNOLIA SÁNCHEZ**, en calidad de **Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali. RAD. No. 76-001-11-02-000-2016-01356-00**

**AUTO No. 309**

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.-**

**1. HECHOS:**

La ciudadana Dilia María Rivas Largacha, formuló queja disciplinaria contra la señora Cruz Magnolia Sánchez en calidad de Juez de Paz de la comuna 2 de Cali, en la cual indicó que ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, existía un proceso por la restitución de un bien inmueble ubicado en la Carrera 36 No. 6 – 37, causa judicial en la que se dispuso la restitución del inmueble.

Relató que para el día 1 de agosto de 2016, se presentó en el inmueble la señora Cruz Magnolia Sánchez, diciéndole a todos los residentes del edificio que debían desocuparlo, como quiera que la propietaria le había dado poder a una abogada para tal gestión.

Que el 5 de agosto de esa anualidad, regresó la señora Juez de Paz con asistencia de la Personería, la Policía y otra delegada, empero, no se pudo llevar a cabo la diligencia, por cuanto no aportó los documentos que se requerían, aplazando la diligencia para el 22 de agosto, y realizándose finalmente el 23 de septiembre de 2016.

Adujo que en esa ocasión, la juez de paz llegó con la policía, sin delegados, le quitó todas las llaves de los apartamentos a su compañero permanente y le hizo subir todas sus pertenencias al apartamento 401, pese a tener una orden judicial, emitida dentro de

una acción de tutela, en la que se ordenaba que no se le podían quitar las cosas a él.

Afirmó que dentro del proceso que cursó ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, se comisionó a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cali, comisión que le correspondió tramitar a la Inspección de Policía Urbana II del Barrio la Unión. Cuestionó que la juez de paz no tenía jurisdicción para actuar en el barrio el Templete, mismo que pertenece a la comuna 19 de Cali.

## **2. INDAGACIÓN PRELIMINAR:**

Mediante auto del 30 de septiembre de 2016<sup>1</sup>, se dispuso apertura de indagación preliminar contra la señora Cruz Magnolia Sánchez, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, y se ordenó la practica de pruebas.-

En el curso de la indagación preliminar, se acreditó la calidad de Juez de Paz de la disciplinable<sup>2</sup>, se allegó copia de lo actuado ante la Jurisdicción de Paz<sup>3</sup>, se escuchó el testimonio de la doctora Isaura Emilce Henao Alegría<sup>4</sup>, así como la ampliación y ratificación de queja de la señora Dilia María Rivas Largacha<sup>5</sup>.-

Con decisión adiada el 4 de junio de 2019, se ordenó la terminación del procedimiento en favor de la aquí encartada, empero, con proveído del 14 de julio de 2021, en sede de apelación, se ordenó por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, revocar la decisión de terminación emitida por esta Sala, para en su lugar iniciar formal investigación.-

Surtido lo anterior, estima esta Magistratura, que tal y como ya se advirtió, se procederá a abrir investigación disciplinaria contra la señora **CRUZ MAGNOLIA SÁNCHEZ**, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali; razón por la cual, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** la iniciación de estas diligencias a la investigada, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, informándole que tiene las facultades y derechos de que tratan los artículos 90 y 92 de la misma Ley y que tiene la obligación de señalar la dirección en la cual recibirá las notificaciones y de informar cualquier cambio de ella, so pena que se dirijan a la última dirección anotada.-

<sup>1</sup> Fl. 132 – 133 PDF 01CuadernoPrimeraInstancia

<sup>2</sup> Fl. 142 – 144 PDF 01CuadernoPrimeraInstancia

<sup>3</sup> Fl. 156 – 226 PDF 01CuadernoPrimeraInstancia

<sup>4</sup> Fl. 425 – 427 PDF 01CuadernoPrimeraInstancia

<sup>5</sup> Fl. 428 – 432 PDF 01CuadernoPrimeraInstancia

**SEGUNDO: INFORMAR** al Ministerio Público sobre la apertura de esta investigación disciplinaria.-

**TERCERO:** Por la Secretaría de Sala, EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre la disciplinable.-

**CUARTO:** TÉNGANSE como pruebas los documentos anexos a este informativo.-

**QUINTO:** INFÓRMESE a la disciplinable que si lo estima pertinente puede rendir versión libre y espontánea a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa y que la misma puede ser por escrito.-

**SEXTO:** Oficiar a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali – Oficina de Catastro, para que se sirva certificar a que comuna pertenece el predio ubicado en la carrera 36 No. 6 – 25 Barrio el Templete.-

**SÉPTIMO:** Solicitar al Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías que se sirva remitir copia integra digitalizada en formato PDF, de la acción de tutela promovida por Dilia María Rivas Largacha contra la señora Cruz Magnolia Sánchez, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, que cursó bajo radicado No. 2016-00100.-

**OCTAVO:** Oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, para que se sirva certificar si en el curso del proceso radicado No. 2015-00661, verbal, promovido por Luz Elena Tangarife contra Dilia María Rivas Largacha, comisionó o se sub - comisionó por otra autoridad a la señora Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, Cruz Magnolia Sánchez, para realizar diligencia alguna de desalojo y/o entrega de bien inmueble ubicado en la carrera 36 # 6 – 37, Barrio el Templete, en caso afirmativo, deberá remitirse copia de las piezas procesales correspondientes.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

(Firma electrónica)

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**

Magistrado Ponente

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**

Secretario Judicial

**Firmado Por:**

**Luis Rolando Molano Franco  
Magistrado  
De Disciplina Judicial  
Comisión Seccional  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0029cd3316d87dd73f61f22968ca95f7dc38da1e036e77ff45  
d864a2aefdc5cd**

Documento generado en 06/09/2021 07:36:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**